



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A  
DEPORTES UNIÓN LA CALERA S.A.D.P.**

**SANTIAGO, 05 JUL 2013**

**RES. EXENTA N° 244**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de julio de 2012, Deportes Unión La Calera S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la memoria anual 2011, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 16 de enero de 2013, mediante Oficio Reservado N° 039, este Organismo formuló cargos a Deportes Unión La Calera S.A.D.P. y a los integrantes de su Comisión de Deportes Profesional, por los motivos antes expuestos.

3.- Que, con fecha 25 de enero de 2013, el señor Camilo San Martín Navia, Presidente del Directorio de Deportes Unión La Calera S.A.D.P., formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Por la renuncia del Presidente de la sociedad y pos su posterior asunción como Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol, se produjo en una primera etapa la necesidad de revisar los planes de la institución, sus estrategias y el reordenamiento de su Directorio y su plana Gerencial, y principalmente el arreglo de toda la situación administrativa financiera del Club.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Deportes Unión La Calera S.A.D.P. se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Deportes Unión La Calera S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4161  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplícase la sanción de Censura a Deportes Unión La Calera S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)